Newsletter: Prevención y Bienestar

Intersectorial

ACCIDENTE IN ITINERE E IN MISIÓN: QUE ES, REQUISITOS LEGALES, DIFERENCIAS CON EL ACCIDENTE EN MISIÓN Y COMO RECLAMAR TUS DERECHOS

NORMATIVA

-Real Decreto Legislativo por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
-Ley General de la Seguridad Social, artículo 156
-Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales

¿Qué es un accidente in itinere?

Un accidente in itinere es aquel que sufre un trabajador durante el trayecto habitual entre su domicilio y el lugar de trabajo, o viceversa. Esta figura está reconocida en el artículo 156 de la Ley General de la Seguridad Social, donde se establece que estos percances tienen la consideración de accidente laboral y, por tanto, generan derechos y obligaciones tanto para el trabajador como para la empresa y las aseguradoras.

En la práctica, esto significa que si un trabajador sufre una caída, colisión o cualquier tipo de incidente mientras va o vuelve de su puesto laboral, puede acceder a las prestaciones derivadas de un accidente de trabajo, como subsidios, asistencia sanitaria y, si corresponde, indemnizaciones.

Requisitos legales para su reconocimiento
La jurisprudencia y la normativa exigen que se cumplan cuatro condiciones clave:
1. Elemento geográfico
El accidente debe producirse en el camino habitual entre el domicilio del trabajador y el centro de trabajo.
2. Elemento cronológico
El suceso debe tener lugar en un tiempo razonablemente próximo al horario de entrada o salida del trabajo.
3. Elemento teleológico
El desplazamiento debe estar exclusivamente motivado por el trabajo.
4. Elemento de idoneidad del medio
El medio de transporte utilizado debe ser el habitual o razonable. Esto incluye tanto transporte público como privado.

ACCIDENTE EN MISIÓN
Es el que ocurre cuando el trabajador se encuentra desplazándose por orden de la empresa, fuera de su lugar habitual de trabajo. Esto puede incluir reuniones, visitas a clientes, compras de material, entre otros. Aquí, el elemento diferenciador es que el desplazamiento se realiza dentro del horario laboral y por mandato directo del empleador.

DIFERENCIAS ENTRE ACCIDENTE IN ITINERE Y ACCIDENTE EN MISIÓN
Aunque ambos son considerados accidentes laborales, sus características y contextos difieren.

¿Por qué es importante diferenciarlos?
Porque las implicaciones legales y los requisitos probatorios pueden variar. Mientras que in itinere se requiere demostrar que el desplazamiento era directo y habitual, en el accidente en misión el foco está en probar el encargo profesional y la vinculación con el trabajo en ese momento.

Derechos del trabajador ante un accidente in itinere
Cuando un accidente es reconocido como in itinere, el trabajador tiene derecho a una serie de prestaciones y beneficios laborales. Los más importantes son:

• Asistencia sanitaria inmediata a cargo de la mutua colaboradora o el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
• Baja médica con prestación económica equivalente al 75% de la base reguladora desde el día siguiente al accidente.
• Revisión y seguimiento médico especializado durante todo el proceso de recuperación.
• Posibilidad de indemnización si existen secuelas permanentes o incapacidad.
• Recargo por falta de medidas de seguridad, si se demuestra negligencia de la

empresa (por ejemplo, si obliga a usar un medio de transporte inadecuado o no concede el tiempo de descanso legal).

Es vital que el trabajador notifique el accidente cuanto antes y que documente el suceso: parte médico, atestado policial (si lo hay), testimonios y cualquier prueba que ayude a demostrar que el hecho ocurrió en los términos que exige la ley.

Procedimientos para reclamar indemnizaciones y seguros
Cuando el accidente genera consecuencias más graves, como una incapacidad parcial o total, o si el trabajador está asegurado por una póliza complementaria, se abre la posibilidad de iniciar procedimientos de reclamación de indemnizaciones.

PASOS A SEGUIR
1. Recoger toda la documentación: partes médicos, informes policiales, informes de la empresa, etc.
2. Informar al empleador y a la mutua dentro del plazo legal.
3. Acudir a un abogado laboralista, que te asesore desde el primer momento.
4. Evaluar el daño corporal con un perito médico independiente si fuera necesario.
5. Iniciar una reclamación administrativa o judicial contra la aseguradora si esta no cumple con el pago o la cobertura contratada.

"IN ITINERE" vs "EN MISIÓN" DIFERENCIAS
• Según la Ley de Seguridad Social es toda lesión corporal que el trabajador sufre con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.
• Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales son todas aquellas enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
Los accidentes in itínere e in misión deben ser considerados riesgos laborales y el empresario debe tratarlos como tales, informando a los trabajadores/as de los riesgos y de sus medidas preventivas.
Además de los riesgos habituales por los desplazamientos en vehículos, hay que tener especial cuidado cuando:
• El centro de trabajo está situado en zonas de difícil acceso, por el tipo de comunicaciones, de orografía, de situaciones climáticas adversas.
• Hay obras o peligros relevantes en las proximidades.
Factores que afectan a sufrir un accidente in itínere
• El modo de desplazamiento.
• La frecuencia de desplazamiento.
• La duración y distancia del desplazamiento.
• Las condiciones ambientales.
• El tipo y estado de la vía.

ACCIDENTES IN ITINERE DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS
Los trabajadores autónomos también están protegidos en caso de sufrir un accidente de tráfico al desplazarse hacia o desde el lugar de trabajo. Los supuestos básicos son los ya mencionados para el caso de trabajadores en relación de dependencia.
Sin embargo, para que los trabajadores autónomos puedan reclamar la indemnización se deben cumplir unos requisitos:

•Haber registrado un lugar de trabajo diferente al domicilio y que el accidente se produzca entre su domicilio habitual y el registrado como lugar de trabajo.
•Que el accidente no se haya producido dentro de la jornada laboral.
•Contar con una cobertura de contingencia profesional en su base de cotización.
En general los trabajadores autónomos contratan el seguro de contingencia común, pero esta cobertura no los protege en el caso de accidente in itinere.

La compensación económica para trabajadores autónomos es mayor si se produce in itinere que en cualquier otro caso de accidente.
El accidente in itinere es considerado una contingencia profesional, lo cual asegura la asistencia médica total a través de la mutua aseguradora.
Recibirá una prestación del 75% de su base de cotización durante el período durante el cual no pueda trabajar, más las compensaciones si el accidente tuviera como secuelas distintos grados de incapacidad.

Prestaciones e indemnizaciones por accidente in itinere
El accidente in itinere se considera una ampliación del accidente de trabajo. Por lo tanto, ante un accidente in itinere se debe actuar como si se tratara de un accidente laboral.

Sin embargo, existen diferencias entre ambos conceptos:
•Accidente laboral: la lesión se ha producido en el lugar y horario de trabajo.
•Accidente in itinere: se debe acreditar que el lugar y horario en el que se produjo el accidente se corresponde con el traslado desde o hacia el trabajo.

Si se han cumplido todos los requisitos el trabajador puede reclamar la indemnización correspondiente. Sin embargo, para poder probar el accidente in itinere es necesario contar con los elementos correspondientes, como denuncia policial, constancias de atención en el servicio médico de emergencias u otros según corresponda.

Además, el trabajador debe informar a la empresa y acudir a su Mutua Laboral para su tratamiento y seguimiento de los gastos médicos, ya que están a cargo de ésta y no de la Seguridad Social. Por lo tanto, es esta entidad la que va determinar y certificar el daño, relacionado directamente con el monto de la indemnización.

El reconocimiento del accidente in itinere tiene los siguientes beneficios en relación con una baja por accidente no laboral o enfermedad común:

1. La baja laboral se cobra desde el primer día, contra los otros casos en los que se cobra a partir del cuarto día de baja.
2. La cuantía es superior a la de la baja por accidente no laboral, equivalente al 75% de la base de cotización. De la otra forma corresponde el 60% hasta el día 21 y después de éste el 75%.
3. La empresa y la mutua asumen más responsabilidades.
4. Si se trató de un accidente de tráfico, la causa más común de accidentes in itinere, y el trabajador lesionado no es el responsable del accidente, la indemnización se calcula en base al baremo de accidentes de circulación.

CEOE Castilla y León
Calle Florencia 8, 47007, Valladolid

Este e-mail se envió a {{contact.EMAIL}}
Lo recibiste porque estás suscrit a nuestra newsletter.

Ver en navegador| Cancelar suscripción